



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cusco, 04 DIC. 2008

Resolución Administrativa

Nº 445 -2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 0749-2008, de fecha 09 de octubre del 2008, presentado por el Sr. Leonardo Gonzalo Laura – Presidente de la A. P. V. Nuevas Américas, mediante el cual solicita reconsideración de la Resolución Administrativa Nº 340-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO de fecha 25 de septiembre del 2008, mediante el cual se delimita la faja marginal del río Huancaro, colindante con la A. P. V. Nuevas Américas, ubicado en el distrito Santiago, provincia, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 207º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los Recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, el Artículo 208º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante el artículo 79º del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas", se estableció que en las áreas aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la Faja Marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios. Así como, determina que las dimensiones de la faja en una o ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas, respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidos; podrá también dicha Autoridad, cuando fuera necesario, fijar la zona sujeta a servidumbre de abrevadero. En todos estos casos no habrá lugar a indemnización por la servidumbre pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme al derecho común, indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas;

Que, mediante los artículos del 19º al 25º del Capítulo III del Decreto Supremo Nº 929-73-AG Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" del Decreto Ley Nº 17752-Ley General de Aguas, se han establecido las disposiciones referidas a las propiedades marginales, disponiéndose que en el artículo 21º del presente reglamento que la única Autoridad competente para fijar en cada caso el ancho de la Faja Marginal en uno o ambos cauces es el Administrador Técnico del Distrito de Riego,

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314 - Wanchaq - Cusco - Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe

Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319

E-mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe

Telefax (084) -240740



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

Que, por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 12-94-AG, se declaran área intangible los cauces, riberas y Fajas Marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas, asentamientos humanos; deja sin efecto las licencias de explotación forestal;

Que, en fecha 25 de septiembre del 2008, la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco ha emitido la Resolución Administrativa N° 340-20085-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, mediante la cual se ha delimitado la faja marginal de la margen izquierda del río Huancaro, en un tramo de 388.23 metros, ubicado en el distrito Santiago, provincia, departamento y región Cusco.

Que, habiéndose emitido el Informe N° 122-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-C/CEMC, del 28 de noviembre del 2008, referido a los actuados que corresponden al petitorio, opinándose por declarar procedente el recurso de reconsideración interpuesta por el Sr. Leonardo Gonzalo Laura – Presidente de la A. P. V. Nuevas Américas, contra la Resolución Administrativa N° 340-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO de fecha 25 de septiembre del 2008.;

Que, en concordancia al marco normativo vigente sobre el tema, la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco, ha elaborado el Informe N° 122-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-C/CEMC, del 28 de noviembre del 2008, para delimitar la Faja Marginal en la margen izquierda del río Huancaro, ubicado en el distrito Santiago, provincia, departamento y región Cusco, en los tramos indicados en el Plano N° 01; por lo que deviene en necesario expedir la presente Resolución Administrativa que establece la Faja Marginal en un tramo de 389.76 metros en la margen izquierda del río Huancaro, ubicado en el distrito Santiago, provincia, departamento y región Cusco, de acuerdo a los puntos establecidos mediante la metodología del Sistema de Proyección Universal Mercator (UTM) Map Datum PSAD 56, los que se detallan en el Informe en mención y en el Plano adjunto al presente, los cuales forman parte de la presente Resolución; y,

De conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Cusco por el artículo 133º del Decreto Ley N° 17752, artículo 21º del Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" aprobados por el Decreto Supremo N° 929-73-AG y el artículo 54º del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesta por el Sr. Leonardo Gonzalo Laura – Presidente de la A. P. V. Nuevas Américas, contra la Resolución Administrativa N° 340-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, de fecha 25 de septiembre del 2008, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 340-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, de fecha 25 de septiembre del 2008, en la cual se ha delimitado la faja marginal de la margen izquierda del río Huancaro, en un tramo de 388.23 metros, ubicado en el distrito Santiago, provincia, departamento y región Cusco.

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 – Wanchaq – Cusco – Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe
Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319

E-mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe
Telefax (084) – 240740



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO - CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ARTICULO TERCERO.- Establecer la Faja Marginal en la margen izquierda del río Huancaro, en el tramo de 389.76 metros, colindante con la A.P.V. Nuevas Américas, ubicado en el distrito Santiago, provincia, departamento y región Cusco; estableciéndose la delimitación según los hitos que se indican en el Cuadro N° 02;

Cuadro N° 01

CUADRO DE VERTICES POLIGONO DE LA FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA RIO HUANCARO					
Lados		Dist.	Vert.	COORDENADAS UTM	
EST	PV.			ESTE	NORTE
			1	181,564.88	8,494,074.67
1	2	34.13	2	181,537.36	8,494,054.48
2	3	11.66	3	181,527.67	8,494,048.00
3	4	6.06	4	181,521.72	8,494,046.83
4	5	10.66	5	181,511.06	8,494,046.74
5	6	12.65	6	181,498.71	8,494,044.00
6	7	15.01	7	181,484.92	8,494,038.08
7	8	12.89	8	181,473.10	8,494,032.93
8	9	24.66	9	181,449.47	8,494,025.88
9	10	14.79	10	181,436.25	8,494,019.26
10	11	23.91	11	181,416.84	8,494,005.29
11	12	5.62	12	181,412.63	8,494,001.57
12	13	14.99	13	181,401.68	8,493,991.32
13	14	15.92	14	181,389.85	8,493,980.67
14	15	23.62	15	181,370.56	8,493,967.05
15	16	12.74	16	181,359.47	8,493,960.78
16	17	16.17	17	181,344.82	8,493,953.94
17	18	31.99	18	181,315.54	8,493,941.04
18	19	17.5	19	181,300.91	8,493,931.43
19	20	18.19	20	181,286.17	8,493,920.78
20	21	9.02	21	181,278.94	8,493,915.37
21	22	22.63	22	181,261.27	8,493,901.24
22	23	11.25	23	181,253.00	8,493,893.62
23	24	13.26	24	181,241.53	8,493,886.96
24	25	10.43	25	181,232.30	8,493,882.10
LONGITUD = 389.76 m					



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 - Wanchaq - Cusco - Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe

Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319

E-mail: atdr-cusco@inreem.gob.pe

Telefax (084) -240740



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cuadro N° 02

CUADRO DE HITOS MARGEN IZQUIERDA RIO HUANCARO			
N°	Hitos	COORDENADAS UTM	
		ESTE	NORTE
1	HITO MARGEN IZQUIERDA 01	181,232.30	8,493,882.10
2	HITO MARGEN IZQUIERDA 02	181,265.03	8,493,904.25
3	HITO MARGEN IZQUIERDA 03	181,305.07	8,493,934.16
4	HITO MARGEN IZQUIERDA 04	181,349.78	8,493,956.26
5	HITO MARGEN IZQUIERDA 05	181,392.05	8,493,982.65
6	HITO MARGEN IZQUIERDA 06	181,430.17	8,494,014.89
7	HITO MARGEN IZQUIERDA 07	181,475.91	8,494,034.15
8	HITO MARGEN IZQUIERDA 08	181,523.54	8,494,047.19
9	HITO MARGEN IZQUIERDA 09	181,564.88	8,494,074.67

ARTICULO CUARTO.- La Faja Marginal delimitada en concordancia a los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución tienen en la margen izquierda del río Huancaro, un ancho de 5.00 metros; según se detalla en el Plano adjunto al presente; dicho espacio corresponde al espacio intangible, en consecuencia se prohíbe su uso con fines agrícolas y asentamientos humanos; para cuyo efecto los moradores de la A.P.V. Nuevas Américas, deben establecer un programa anual de mantenimiento, para la protección y conservación de la faja marginal y el camino de vigilancia delimitados, debiendo efectuar las coordinaciones con la Autoridad Local de Aguas del Distrito de Riego Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

ING. ALEJANDRO PELÁEZ CASTRO
ADMINISTRADOR TÉCNICO
CIP 93107

APC/Joemc
C. c. archivo

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 - Wanchaq - Cusco - Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe

Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319

E-mail: atdr-cusco@mrrea.gob.pe

Telefax (084) -240740